



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|-------------------|
| 6. | Inversiones reales | <u>441.255,72</u> |
| | Total aumentos | 441.255,72 |

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|-------------------|
| 8. | Activos financieros | <u>441.255,72</u> |
| | Total aumentos | 441.255,72 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Santa María del Campo, a 28 de abril de 2023.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría